ACTO DE ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 087

28 de abril de 2022

"Por medio de la cual se adjudica la subasta inversa No. 009 de 2022"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de Mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 102 del 14 de mayo del 2020, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 068 del 05 de abril de 2022, se ordenó la apertura del proceso de subasta inversa No. 009 de 2022, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **el servicio de transporte en bus, buseta y microbús en el valle de aburra y algunos municipios del Departamento de Antioquia y de Colombia, cada vez que se requiera, de acuerdo a las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia por parte de las Facultades de Administración, Arquitectura e ingeniería, Ciencias sociales y Educación y Técnicas Laborales (Educación para el Trabajo),** de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones"

Que cuando se celebró el proceso de audiencia del proceso de subasta inversa se presentaron los siguientes proponentes:

TRANSPORTES CALDERON S.A
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRAESPECIALES
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S
RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S

Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de subasta inversa, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y

sus adendas modificatorias y aclaratorias, así como en el expediente del proceso en SECOP II.

Que dentro de la subasta electrónica celebrada el 28 de abril de 2022, se verificó que los proponentes cumplían los requisitos habilitantes y se inició la audiencia electrónicamente, precisando el presupuesto oficial, y la oferta más económica.

Que de acuerdo al desarrollo de la subasta presencial el Comité de Contratación recomendó adjudicar el contrato al proponente TRANSPORTES CALDERON S.A, pues su propuesta cumplió cabalmente con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y presentó la oferta más económica.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el único lote a la empresa **TRANSPORTES CALDERON S.A,** el proceso de subasta inversa 009 de 2022, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa**, el servicio de transporte en bus, buseta y microbús en el valle de aburra y algunos municipios del Departamento de Antioquia y de Colombia, cada vez que se requiera, de acuerdo a las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia por parte de las Facultades de Administración, Arquitectura e ingeniería, Ciencias sociales y Educación y Técnicas Laborales (Educación para el Trabajo),** de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones" toda vez que la suma del valor unitario de los diferentes servicios ofrecidos asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVIS M.L ($165.056.345,61)**, el cual constituye el menor valor ofertado por el lote. Así mismo se aclara que el contrato adjudicado se manejará a manera de bolsa, para la cual se asigna un presupuesto por un valor total **de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($179.000.000)**, valor que corresponde a la cuantía del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Subasta Inversa 0 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el veintiocho (28) de abril del 2022.

Diana Gómez R

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General